



## **INFORME DE COMISIÓN**

**CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N°022/2017-2018**

**A :** H. Saturnino Edgar Apaza Machaca  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

**De :** **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POLÍTICA,**  
**ECONÓMICA Y FINANZAS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

**Ref. :** **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**  
**INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS Y GASTOS**  
**PARA LOS PROYECTOS “MANEJO INTEGRAL DE LA**  
**CUENCA DEL RÍO ILAVE”, “MEJORAMIENTO SISTEMA**  
**DE RIEGO PRESA TURRINI” y “CONSTRUCCIÓN**  
**SISTEMA DE RIEGO VILLA ASUNCIÓN DE**  
**CORPAPUTO”**

**Fecha :** 30 de agosto de 2017

---

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 34 y 39 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, se tiene a bien emitir el presente informe en relación a los siguientes extremos:

### **I. ANTECEDENTES.-**

Se tiene que en fecha 18 de agosto de 2017, la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz remite la Hoja de Ruta N° 3-EXT-2538-VU a la Comisión de Planificación Política, Económica y Finanzas, en la cual cursa la nota CITE: GADLP/DGO/NEX-874/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 emitida por el Gobernador del Departamento de La Paz, Félix Patzi Paco, remitiendo el Informe Complementario GADLP/SDEF/DF/UPRE/INF-419/2017 y solicita la emisión de Resolución de Aprobación Presupuestaria Intrainstitucional de recursos y gastos solicitada mediante nota con CITE: GADLP/DGO/NEX-701/2017 para los proyectos “Manejo Integral de la Cuenca del Río Ilave”, “Mejoramiento Sistema de Riego Presa Turrini” y “Construcción Sistema de Riego Villa Asunción de Corpaputo”, solicitud que realiza al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29881 – Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, la Ley N° 169 - Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado de fecha 09 de septiembre de 2011 y Ley N° 856 – Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2017 de fecha 28 de noviembre de 2016.



Dicha documentación es remitida en mérito al Informe de Comisión CITE: ALDLP/CPPEF/INF-Nº011/2017-2018 de fecha 13 de julio de 2017 emitido por la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, en el que "...se considera la pertinencia de la realización de una ampliación de información por la parte solicitante, toda vez que la Comisión requiere contar con mayores elementos que permitan realizar las acciones respectivas dentro del marco de las atribuciones establecidas por ley".

Se tiene también que el solicitante acompaña documentación consistente en:

- Informe Complementario con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/INF-419/2017 de fecha 15 de agosto de 2017 emitido por la Lic. Claudia N. Peláez Vergas – Analista de Gasto de Capital, dirigido a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, en el que refiere "INFORME COMPLEMENTARIO".
- Informe Técnico con CITE: GADLP/SEDAG-LP/UPS/INF-0106/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, emitido por el Ing. Luis Armando Huallpa Choque – Técnico I UPS/SEDAG-LP, dirigido a la Dirección del Servicio Departamental Agropecuario, en el que refiere: "INFORME TÉCNICO DE DESESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN DE 2017, DEL PROGRAMA DE "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LA QUINUA A GRAN ESCALA EN EL ALTIPLANO SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ".
- Informe Técnico con CITE: GADLP/SDDMT/DRRNN/INF-333/2017 de fecha 19 de julio de 2017 emitido por Rubén Zabaleta C. – Fiscal de Obra, dirigido a la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra, en el que refiere: "EN RESPUESTA AL INFORME DE COMISIÓN ALDLP/CPPEF/INF-Nº011/2017-2018 "MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO ILAVE".
- Informe de Comisión CITE: ALDLP/CPPEF/INF-Nº011/2017-2018 de fecha 13 de julio de 2017 emitido por la Comisión de Planificación Política, Económica y Finanzas de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, en el que refiere: "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS Y GASTOS PARA LOS PROYECTOS "MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO ILAVE", "MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PRESA TURRINI", y "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO VILLA ASUNCIÓN DE CORPAPUTO".
- Informe Legal con CITE: GADLP/SDAJ/DAJ/ILE-211/2017 de fecha 26 de junio de 2017 emitido por Diego Calderón Carrillo – Abogado Consultor de la Dirección de Análisis Jurídico, dirigido a la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos, en el que refiere "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO ILAVE", "MEJORAMIENTO



SISTEMA DE RIEGO PRESA TURRINI”, Y “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO VILLA ASUNCIÓN DE CORPAPUTO””.

- Informe Financiero con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/INF-0294/2017 de fecha 20 de junio de 2017 emitido por la Lic. Claudia N. Peláez Vargas – Analista Gasto de Capital, dirigido a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, en el que refiere: “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO “MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO ILAVE”, “MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PRESA TURRINI” Y “CONST. SISTEMA DE RIEGO V. ASUNCIÓN DE CORPAPUTO””.
- Informe Técnico con CITE: GADLP/SDDMT/DRRNN/INF-179/2017 de fecha 03 de mayo de 2017 emitido por Rubén Zabaleta C. – Fiscal de Obra de la Dirección de Recursos Naturales, dirigido a la Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra, en el que refiere: “SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO “MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO ILAVE””.
- Informe Técnico con CITE: GADLP/SEDAG/UR/INF-00115/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 emitido por Ing. Lizeth Yerka Soria Saramani – Fiscal de Proyecto, dirigido al Servicio Departamental Agropecuario La Paz, en el que refiere: “INFORME DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO VILLA ASUNCIÓN DE CORPAPUTO””.
- Informe Técnico con CITE: GADLP/SEDAG/UR/INF-0117/2017 de fecha 22 de mayo de 2017 emitido por Ing. Crispin Quispe Mamani – Técnico I – Fiscal de Proyecto, dirigido al Servicio Departamental Agropecuario La Paz, en el que refiere: “INFORME PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PRESA TURRINI””.

## II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos de índole legal:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

**Artículo 232.** La Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



**Artículo 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Artículo 277.** El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

**Artículo 300. I.** Son competencias de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

**26.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

**31.** Promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

**Artículo 407.** Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

**7.** Promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.

## **LEY N° 031 – LEY MARCO DE AUTONOMÍAS DE DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.**

**Artículo 9.- (Ejercicio de la Autonomía). I.** La autonomía se ejerce a través de:

**4.** La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, social y cultural.

**Artículo 89.- (Recursos Hídricos y Riego). II.** De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 10. Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias concurrentes de la siguiente manera:

### **2. Gobiernos departamentales:**

**a)** Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas e implementar la institucionalidad de riego prevista en ley del sector, en observación del Parágrafo II del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 102. (Lineamientos Generales).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

**2.** Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.



**LEY N° 2042 – LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de fecha 21 de diciembre de 1999.**

**Artículo 4°.-** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Artículo 6°** El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, “Servicios Personales”, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

**LEY N° 169 – LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE-2011) de fecha 09 de septiembre de 2011.**

**Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

**D.S. N° 29881 – REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, de fecha 07 de Enero de 2009.**

**ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD). III.** En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.



**ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL).** Comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD).**

**III. Traspasos Intrainstitucionales.**

**a)** Traspasos entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

**b)** Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

**c)** Traspasos intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

**d)** Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

**RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 22558 – NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS.**

**Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto.** Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

**e)** Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

**LEY Nº 2878 – LEY DE PROMOCIÓN Y APOYO AL SECTOR RIEGO de fecha 08 de octubre de 2004.-**

**ARTÍCULO 5 (PREFECTURAS).**- Con relación al riego, las Prefecturas de Departamento, en el ámbito de su jurisdicción y conforme a la Ley de Descentralización Administrativa No 1654 y su reglamento, son responsables de:

